

## **Informe Financiero**

### **Proyecto de Ley que establece un Bono Clase Media y un Préstamo Solidario para la protección de ingresos de la clase media.**

#### **Mensaje N° 10-369**

## **I. Antecedentes**

El presente proyecto de ley establece un bono de cargo fiscal denominado Bono Clase Media, junto con un Préstamo Solidario, así como un mecanismo de Apoyo a los transportistas de pasajeros, producto de la pandemia COVID-19.

En particular, los principales elementos contenidos en el proyecto de ley son:

- a. Tendrán acceso a los beneficios de esta ley las personas naturales entre 18 y 65 años de edad, que cuenten con ingresos superiores al ingreso mínimo mensual. Adicionalmente, se requiere que hayan experimentado una disminución de al menos un 20% en su ingreso mensual, calculado como la variación porcentual entre los ingresos promedio del período diciembre 2020 – enero 2021 y el período diciembre 2019 – enero 2020. Por último, se requiere que los beneficiarios no tengan montos pendientes de restitución de los beneficios de la Ley N° 21.252.
- b. Se crea un bono de cargo fiscal, denominado Bono Clase Media, para las personas naturales que cumplan con los requisitos descritos en el punto anterior. Sin embargo, para los beneficiarios cuyo ingreso promedio del período diciembre 2020 – enero 2021 sea mayor al ingreso mínimo a marzo de 2021 y menor o igual a \$408.125, no requerirán caída de ingresos.
- c. Los beneficiarios cuyo hogar se encuentre integrado por personas con discapacidad, por personas que perciban pensión básica de invalidez, adultos mayores de 65 años o más, o personas menores de 18 años que vivan en el hogar, tendrán derecho al Bono incrementado según el número de personas que causen el beneficio en el hogar.
- d. Se establece un Préstamo Solidario, que consistirá en un monto en dinero mensual que podrá ser solicitado por un máximo de dos veces. Excepcionalmente, quienes no sean beneficiarios del Bono Clase Media tendrán derecho a realizar una solicitud adicional. El monto del préstamo ascenderá como máximo al 100% del resultado positivo de la diferencia entre el ingreso promedio mensual 2019 y 2020, con un tope de \$650.000.

**I.F. N° 34/22.03.2021**

- e. El monto total del Préstamo Solidario se devolverá al Fisco a través del Servicio de Tesorerías, en cuatro cuotas anuales. La primera cuota corresponderá al 10% del monto total, y las siguientes tres cuotas, al 30% del mismo. Sin embargo, cada cuota anual no podrá exceder el cinco por ciento de las rentas que forman parte de la declaración anual de Impuesto a la Renta. En caso de que se mantenga un saldo del beneficio por la aplicación de este límite, este será condonado.
- f. Para efectos de imputar al pago de las cuotas anuales, a partir del 1° de septiembre de 2022 se efectuará una retención adicional de tres por ciento adicional de sus rentas, tanto para los trabajadores dependientes como para independientes y empresas individuales.
- g. Se crea un Bono y un Préstamo de Apoyo para los microempresarios y conductores del transporte remunerado de pasajeros.
- h. Finalmente, se entrega la facultad para extender, mediante uno o más decretos exentos del Ministerio de Hacienda, expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", y suscritos además por el Ministro de Desarrollo Social y Familia, la entrega de uno o más nuevos Bono Clase Media y/o Préstamo Solidario.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

### **II. a. Efecto Fiscal del Bono Clase Media y del Préstamo Solidario:**

Con relación al efecto fiscal del proyecto de ley, este se divide entre lo que se traducirá en un mayor gasto fiscal y las operaciones de préstamo, que no tienen impacto en el patrimonio neto fiscal, es decir, son movimientos bajo la línea. Así, el Bono Clase Media, junto con el componente del Préstamo Solidario que sea condonado, constituirán una fuente de mayor gasto fiscal. Por su parte, el Préstamo Solidario, en el componente que sea restituido al Fisco, es una operación bajo la línea, y no irroga un mayor gasto fiscal. Las eventuales menores recuperaciones de préstamos, así como las condonaciones, tendrán un efecto negativo en el patrimonio del fisco que en este informe se presentan como mayor gasto.

Para estimar el efecto fiscal asociado al Bono Clase Media, así como el del Préstamo Solidario, se utilizó como base la información sobre los beneficiarios de la Ley N°21.252, provista por el Servicio de Impuestos Internos, junto con la información sobre la presencia de personas con discapacidad, personas que perciban pensión básica de invalidez, adultos mayores de 65 años o más, o personas menores de 18 años que viven en el hogar, para aquellos beneficiarios inscritos en el Registro Social de Hogares.

Respecto del Bono Clase Media se simuló el monto al que tendrían derecho en base a su nivel esperado de ingresos, y a la composición de su hogar descrita anteriormente.

En cuanto al Préstamo Solidario, considerando que este proyecto de ley cubre la totalidad de la caída de ingresos en el periodo que se señala, se estima el monto al que accedería cada beneficiario del Bono Clase Media, si se realizan las dos solicitudes a las que tienen acceso. Sin perjuicio de ello, para el caso de los beneficiarios con ingresos entre el ingreso mínimo mensual y \$408.125, se asume que la totalidad de los beneficiarios de esta categoría acceden al Préstamo.

El impacto financiero estimado tanto para el Bono Clase Media como para el Préstamo Solidario se presenta en la tabla 1. Cabe hacer presente que los recursos señalados para el Bono Clase Media corresponden a gasto fiscal, mientras que, en el Préstamo Solidario, lo que se imputa a gasto corresponde a la condonación, la que se estima en un 25% de dicho monto.

**Tabla 1:**  
**Potenciales recursos movilizados asociadas al Bono Clase Media y al Préstamo Solidario**

<b>Concepto</b>	<b>Monto total (millones de pesos)</b>	<b>Monto total (millones de dólares)</b>
Número de potenciales beneficiarios (Bono)	1.990.250	
Número de potenciales beneficiarios (Préstamo)	2.370.708	
Bono Clase Media	1.068.127	1.484
Préstamo Solidario	1.179.985	1.639
<b>Total recursos movilizados</b>	<b>2.248.111</b>	<b>3.122</b>
<b>Gasto Fiscal</b>	<b>1.363.123</b>	<b>1.893</b>

**Nota: Tipo de cambio \$720**

Sin embargo, cabe hacer presente el gasto fiscal efectivo dependerá de la tasa de uso real, la imputación de otros beneficios al monto del Bono, y la evolución de los ingresos de los beneficiarios.

## II. b. Efecto Fiscal del Apoyo para los microempresarios y conductores del transporte remunerado de pasajeros:

En cuanto al costo fiscal estimado para los beneficios dirigidos a los trabajadores del transporte, se considera el número estimado de beneficiarios potenciales y los montos detallados en el proyecto de ley. Para el caso del Préstamo Solidario, se asume una tasa de uso de 75%.

Al efecto, se utiliza como base la información contenida en el Informe Financiero N° 136 de 2020, que contiene el costo fiscal de similar medida de apoyo otorgada a través de la Ley N° 21.256 que establece medidas tributarias que forman parte del plan de emergencia para la reactivación económica y del empleo en un marco de convergencia fiscal de mediano plazo.

Cabe hacer presente que, al igual que en acápite anterior, los recursos estimados para el Bono corresponden a gasto fiscal, mientras que, en el Préstamo Solidario, lo que se imputa a gasto corresponde a la condonación, la que se estima en un 25% de dicho monto.

**Tabla 2:**  
**Potenciales recursos movilizados asociadas al Bono trabajadores del transporte**

<b>Concepto</b>	<b>Monto total (millones de pesos)</b>	<b>Monto total (millones de dólares)</b>
Número de potenciales beneficiarios del Bono	169.597	
Número de potenciales beneficiarios del Préstamo	99.524	
Bono	59.359	82
Préstamo	71.769	100
<b>Total recursos movilizados</b>	<b>131.128</b>	<b>182</b>
<b>Gasto Fiscal</b>	<b>77.301</b>	<b>107</b>

**Nota:** Tipo de cambio \$720

**Así, el mayor gasto fiscal que irroga el presente proyecto de ley consta del total de Bono Clase Media y del bono para trabajadores del transporte. Como se indicó, los recursos dependerán de la tasa de uso efectiva de los beneficios que contempla la ley.**



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 35 GG

**I.F. N° 34/22.03.2021**

Finalmente, se hace presente que tanto las transferencias requeridas para otorgar tanto el Bono Clase Media, el Préstamo Solidario y el apoyo a trabajadores del transporte, serán financiados con la venta de activos disponibles en el Tesoro Público. Ambos componentes del presente proyecto de ley serán imputados a la partida 50 Tesoro Público.

### **III. Fuentes de Información.**

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un Proyecto de Ley que establece un Bono Clase Media y un Préstamo Solidario para la protección de ingresos de la clase media.
- Servicio de Impuestos Internos, información de cobertura de los beneficios establecidos en la Ley N°21.252.
- Informe Financiero N° 125 de 2020, Boletín N° 13.653-05.
- Informe Financiero N° 136 de 2020, Boletín N° 13.615-05.



*[Handwritten signature]*  
**MATIAS ACEVEDO FERRER**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



Visación División de Finanzas Públicas:

